



H. CONGRESO DL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO
COMISIÓN JURISDICCIONAL
CELEBRADA EL MARTES 18 DE JULIO DE 2023

ACTA No. CJ-2AL/016/2023

En la ciudad de Morelia, Michoacán siendo las 10:00 diez horas, del martes 18 dieciocho de julio de 2023 dos mil veintitrés, él y las diputadas César Enrique Palafox Quintero, Anabet Franco Carrizales y Margarita López Pérez, en cuanto Presidente e Integrantes en su respectivo orden de la Comisión Jurisdiccional de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, se reunieron en el Salón del Grupo Parlamentario MORENA, en el Edificio *Gral. Lázaro Cárdenas del Río*, conocido como "La Casona" del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicado en la Avenida Morelos Norte número 82, del centro de esta ciudad; con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Comisión Jurisdiccional; así mismo, asistieron los asesores de los Diputados presentes, y el Lic. Esteban Alejandro Paniagua Marín, en cuanto Secretario Técnico. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 28 fracción IV, 52 fracción I, 62 fracción XVIII, 84 fracción I, 291, 292, 293, 294, 295 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 22, 25, 26, 27, 29, 30 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado, el Diputado Cesar Enrique Palafox Quintero, Presidente de la Comisión Jurisdiccional, solicitó a los legisladores presentes, anotaran su asistencia, firmando el registro que se adjunta a la presente acta, como parte integral de la misma. Después de comprobar la presencia de los integrantes de la Comisión, el Diputado Presidente declaró la existencia de quórum; enseguida pidió al Secretario Técnico, dar lectura al proyecto de:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Dar cuenta del estado procesal que guarda el expediente de Juicio Político número 001/2023, que se instruye en contra del C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, respecto del cómputo de plazos para cumplir la prevención determinada en el acta de fecha 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



4. Asuntos generales.

5. Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **primer punto** del día el diputado Presidente de la Comisión Jurisdiccional, solicita al Secretario Técnico, realice el pase de lista, encontrándose presentes todos los integrantes de la Comisión, para la cual se informa que existe quórum legal y se procede a dar inicio a la reunión, en cumplimiento a lo mandado en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado.-----

Para el desahogo del **segundo punto** del orden del día, y previa lectura del mismo, se pone a consideración del diputado y diputadas presentes el proyecto del orden del día y se somete a votación, aprobándose, por unanimidad de las Diputadas y Diputado Integrantes de esta Comisión.-----

Para el desahogo del **tercer punto** del orden del día, el Diputado Presidente de la Comisión, da cuenta a la Comisión Jurisdiccional del estado que guarda el Expediente de Juicio Político número 001/2023 instaurado en contra del C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, y para dicho efecto se hace constar que, el día 29 veintinueve de junio del presente año, se emitió el acuerdo de admisión de pruebas ofrecidas por la parte denunciante C.P. Azucena Marín Correa, así como de la prevención formulada por la Comisión, al C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, en cuanto parte denunciada, respecto a las pruebas que ofreció en su escrito de contestación de demanda de fecha 15 quince de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Para ello, se ordenó notificar el acuerdo correspondiente a las partes, haciendo constar que con fecha 10 diez de julio de 2023 dos mil veintitrés, se dejó citatorio en el domicilio que la parte denunciada señaló a efecto de recibir notificaciones personales, pues no se encontró a la persona a notificar, y se le señaló que el comisionado regresaría al domicilio a realizar la notificación correspondiente el día 11 once del mismo mes y año.

Así, con fecha 11 once de julio de 2023 dos mil veintitrés, el funcionario comisionado para realizar la notificación, nuevamente se constituyó en el domicilio ubicado en la calle Manuel Balbontin número 246, de la colonia Chapultepec Oriente, domicilio señalado por la parte denunciada para recibir notificaciones personales, y cerciorado de que era el domicilio señalado, nuevamente procedió a llamar a la puerta sin que nadie acudiera a su llamado, por lo que se dejó fijado en la puerta el instructivo correspondiente, así como una copia del acuerdo respectivo, en el que se le señaló a la parte denunciada que contaba con un plazo improrrogable de 3 tres días naturales a efecto de que cumpliera con los requerimientos referidos en los puntos marcados como cuarto, quinto y sexto del acuerdo de fecha de fecha 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, emitidos por esta Comisión Jurisdiccional.

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



De lo antes referido, se señala que, el plazo legal para que el C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, en cuanto parte denunciada, cumpliera con la prevención formulada por esta Comisión Jurisdiccional, comenzó a computarse a partir del día 12 doce de julio de 2023 dos mil veintitrés y concluyó el día 14 catorce del mismo mes y año; y una vez concluido dicho plazo y cerciorados de que en la oficialía de partes del H. Congreso del Estado de Michoacán, no fue recibida ninguna promoción por parte del C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, ni de persona legalmente facultada para que en su nombre y representación presentara promoción alguna, se concluye que la prevención no fue cumplida, por consecuencia se le hacen efectivos los apercibimientos determinados.

Así mismo se hace saber, que el oficio de solicitud de información dirigido al Gerente General de Telmex S.A.B., DE C.V., de fecha (13 trece de julio de 2023 dos mil veintitrés), fue entregado en las oficinas de Telmex Morelia, ubicadas en el Boulevard García de León número 927, Colonia Chapultepec Sur; mismo que, el requerimiento formulado, fue contestado en el siguiente sentido "*...El día 9 de abril del 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas a la Ley de Vías Generales de Comunicación, específicamente a su artículo 122, que expresamente determina:*

- **Artículo 122:** *Se prohíbe estrictamente a las empresas de vías generales de comunicaciones y medios de transporte, así como a las Oficinas de Correos y Telégrafos, proporcionar a persona alguna o a autoridades distintas de la Secretaría de Comunicaciones, de Hacienda y Crédito Público, de la Economía Nacional y de las Judiciales o del Trabajo competentes, datos relativos a la explotación de dichas empresas, a las mercancías que transporten y sus destinos, y a las correspondencias, postal y telegráfica cuando se trate de los servicios de las oficinas de los Correos y Telégrafos, a menos de que la Secretaría de Comunicaciones las autorice expresamente.*

Derivado de lo anterior, no es posible remitir la información solicitada...

De igual manera, se hace saber que con fecha 14 catorce de julio del año en curso, fue remitido por mensajería Estafeta, el oficio número 001/2023, al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de requerir la información solicitada por la parte denunciante, empero el mismo no fue recibido, dado que el personal se encuentra en periodo de vacaciones, como consta dentro del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 trece de julio del año 2023 dos mil veintitrés, con el cual se publican las Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y anexos 1-A, 7, 11, 14 y 23, quedando establecido en el mismo como el primer periodo general de vacaciones del año 2023 dos mil veintitrés, el comprendido de los días del 17 diecisiete al 28 veintiocho del mes y año en curso.



H. CONGRESO DL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



Por lo anterior y acto seguido, se abre la participación a las Diputadas presentes para sus reflexiones en torno a lo expuesto anteriormente, y, no habiendo participación ni manifestación alguna que hacer constar se da por terminado el punto número tres del orden del día.-----

Para el desahogo del **cuarto punto** del orden del día, el Secretario Técnico por instrucciones del Diputado Presidente, solicita a los integrantes de la Comisión Jurisdiccional, si tienen algún asunto general que tratar en la presente reunión, manifestando los presentes que no hay tema general que tratar por lo que se cierra el presente punto del orden del día.-----

Por lo anterior y no habiendo más temas que tratar, los integrantes de la Comisión Jurisdiccional tienen a bien emitir los siguientes puntos de:

ACUERDOS:

Primero. Se da cuenta con el estado procesal que guarda el expediente de juicio político número 001/2023, y se hace constar que el plazo para que el denunciado cumpliera con la prevención formulada mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, se computo a partir del día 12 doce de julio de 2023 dos mil veintitrés, y concluyó el día 14 catorce del mismo mes y año, lo anterior se hace constar para que surta los efectos legales conducentes en el presente procedimiento.-----

Segundo. Una vez cerciorados de que en la oficialía de partes del H. Congreso del Estado de Michoacán, no fue recibida ninguna promoción por parte del C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, ni de persona legalmente facultada para que en su nombre y representación presentara promoción alguna, dentro del plazo legalmente establecido y señalado en el acuerdo que antecede, se concluye que la prevención formulada dentro del acuerdo anteriormente referido no fue cumplida, por consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, y se le tiene por precluido su derecho para ofrecer las pruebas señaladas en el cuerpo del escrito de contestación de fecha 15 quince de junio del presente año, lo anterior para que surta los efectos legales conducentes dentro del presente procedimiento.-----

Tercero. Se tiene al Gerente General de Telmex S.A.B., de C.V., por contestado a la solicitud de información realizada por esta Comisión Jurisdiccional en sentido negativo, lo anterior se hace constar para que surta los efectos legales conducentes.-----

Cuarto. Siendo que con fecha 14 catorce de julio del año en curso, fue remitido por el servicio de mensajería "Estafeta", el oficio número 001/2023, al Titular de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para efectos de requerir la información solicitada por la parte denunciante, empero el mismo no fue recibido, dado que el personal se encuentra en periodo de vacaciones; en



H. CONGRESO DL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



consecuencia se ordena girar nuevamente el oficio a efecto de que sea proporcionada la información solicitada en el oficio citado en líneas que anteceden. -----

Quinto. De conformidad a lo previsto por el artículo 294 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se instruye practicar todas las diligencias necesarias para la comprobación de la conducta o hecho materia de la denuncia de Juicio Político. En cuanto a las pruebas ofrecidas por el denunciante en específico remita en copia certificada:

- a) La auditoría realizada en 2021 por la Auditoría Superior de la Federación a la Auditoría Superior de Michoacán del ejercicio fiscal 2020.
- b) El Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Dirección de la Auditoría Superior de Michoacán celebrada el 12 de febrero del 2020, acompañada de toda la documental relativa a la misma.
Así como los anexos y soporte documental que sustenten las Actas celebradas por el Comité de Dirección y que tengan relación con adquisiciones, compras y manejos financieros de los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.
- c) Se solicita la documentación que acredite que la Auditoría Superior de Michoacán demuestre que realizó el pago de las contribuciones de las prestaciones laborales, como es el pago del Impuesto Sobre la Renta y además nos informe si existe o no algún crédito fiscal respecto de Impuesto Sobre las Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal del año 2020 a la fecha.
- d) Proporcione los estados financieros de la Auditoría Superior de Michoacán de los ejercicios fiscales de los años 2020, 2021 y 2022.

Acto seguido, el Diputado Presidente de esta Comisión somete a votación los Acuerdos mencionados, siendo aprobados por UNANIMIDAD, así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 28 fracción IV, 52 fracción I, 62 fracción XVIII, 84 fracción I, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 22, 25, 26, 27, 29, 30 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado; 16, 23 y 41 44 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, 454, 458, 459, 474, 480 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 85, 89, 90, 91, 92 y 198 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria; lo acordaron las y los diputados Integrantes de la Comisión Jurisdiccional, y toda vez que no existe ningún asunto más que tratar se cierra la presente acta siendo las 11:30 once horas con treinta minutos



H. CONGRESO DL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



del día 18 dieciocho de julio del año 2023 dos mil veintitrés, firmando al margen y calce de la misma quienes intervinieron en ella.-----

COMISIÓN JURISDICCIONAL

DIP. CÉSAR ENRIQUE PALAFOX QUINTERO
PRESIDENTE


DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES
INTEGRANTE


DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ
INTEGRANTE